

La planificación tributaria como herramienta de toma de decisiones frente al impuesto de renta en la empresa Serrano Martínez en la ciudad de Bogotá*

Tax planning as a decision-making tool against income tax in the Serrano Martínez company in the city of Bogotá

Recibido: Enero 30 de 2017 - Evaluado: Mayo 26 de 2017 - Aceptado: diciembre 04 de 2017

Angie Paola Contreras Duran y Laura Lorena Gelvez Jaimes **

Para citar este artículo / To cite this Article

Contreras Durán, A. P. & Gelvez Jaimes, L. L. (2022). La planificación tributaria como herramienta de toma de decisiones frente al impuesto de renta en la empresa Serrano Martínez en la ciudad de Bogotá. *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 3(5), (1-25).

Resumen

Este artículo de investigación tuvo como objetivo analizar la planificación tributaria como herramienta de toma de decisiones frente al impuesto de renta en la empresa Serrano Martínez en la ciudad de Bogotá. Se seleccionó un enfoque de investigación mixto, basado en la aplicación de encuestas, la revisión documental y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, para tener un mejor panorama del problema existente. En los resultados se encontró que la empresa no tiene establecidas unas directrices y principios que fundamenten el proceso de planificación tributaria, lo cual no permitió prever adecuadamente el impacto de los impuestos a cargo dentro del régimen SIMPLE de tributación durante las vigencias fiscales 2019 y 2020. Por lo tanto, los encargados de la toma de decisiones no lograron comparar la carga impositiva que se iba a asumir en el régimen ordinario frente a los beneficios y descuentos que tiene el sistema unificado. A partir de los análisis comparativos realizados en la vigencia 2021, se concluyó que el régimen SIMPLE le permite a la empresa Serrano Martínez tener una menor carga impositiva que permaneciendo en el régimen ordinario de tributación.

Palabras Clave: Planificación tributaria, Toma de decisiones, Régimen ordinario de tributación, Régimen simplificado de tributación

* Artículo inédito. Artículo de investigación realizado como tesis de grado para optar al título especialista en tributaria en la Universidad Libre Seccional Cúcuta.

** Contadora pública de la Universidad de Pamplona. Email: angiep-contrerasd@hotmail.com. Contadora pública de la Universidad de Pamplona. Email: laural-gelvezj@unilibre.edu.co.

Abstract

This research article aimed to analyze tax planning as a decision-making tool against income tax in the Serrano Martínez company in the city of Bogotá. A mixed research approach was selected, based on the application of surveys, documentary review and analysis of quantitative and qualitative data, to have a better overview of the existing problem. In the results, it was found that the company does not have established guidelines and principles that support the tax planning process, which did not allow to adequately foresee the impact of the taxes payable within the SIMPLE taxation regime during the fiscal periods 2019 and 2020. Therefore, the decision makers were unable to compare the tax burden that was going to be assumed in the ordinary regime against the benefits and discounts that the unified system has. Based on the comparative analyzes carried out in the 2021 term, it was concluded that the SIMPLE regime allows the company Serrano Martínez to have a lower tax burden than remaining in the ordinary tax regime.

Key words: Tax planning, Decision making, Ordinary tax regime, Simplified tax regime

SUMARIO

INTRODUCCIÓN. - ESQUEMA DE RESOLUCIÓN. - I. Problema de investigación. - II. Metodología. - III. Plan de redacción. - 1. Estado del arte. – 2. Regímenes de tributación para impuesto de renta. – 3. Bases legales de la tributación. – 4. Resultados de la investigación. - CONCLUSIONES. – REFERENCIAS.

Introducción

Cuando una empresa desarrolla una actividad económica adquiere la responsabilidad ineludible de pagar impuestos al Estado por medio del ente regulador, motivo por el cual, el desempeño de la organización también está relacionado con la cultura tributaria que se conforme al interior de los procesos. Frente a esta situación la planificación tributaria se convierte en una medida preventiva de control para garantizar que las obligaciones tributarias del sector empresarial se cumplen, a la vez que proporcionan herramientas para tomar decisiones, obtener los máximos beneficios, el menor pago de tributos y para evitar sanciones por infracciones tributarias (Sanandrés Álvarez, Ramírez Garrido & Sánchez Chávez, 2019).

Por lo tanto, la ausencia de una estructura adecuada de planificación tributaria puede traer inconvenientes financieros y afectar las metas y la rentabilidad, lo que sumado a la pérdida de beneficios e incentivos tributarios puede traer problemas a largo plazo para cualquier organización (Armijos May, 2016). Y precisamente este es el problema que se viene presentando en la empresa Serrano Martínez a causa del cambio de régimen de tributación ordinario de renta al simplificado que ha traído un alto grado de incertidumbre sobre el aumento de los impuestos que se pagan y el efecto negativo que tiene en la rentabilidad de la misma.

Acorde a lo anterior, se menciona que la empresa Serrano Martínez es una firma de abogados especializada en derecho corporativo y derecho de la competencia en la ciudad de Bogotá, la cual fue conformada en el año 2017 y ya cuenta con amplio reconocimiento en el análisis, asesoría y solución de litigios corporativos, siendo un mercado que cada día está más regulado y en constante

crecimiento. A pesar de esto, es necesario maximizar las ganancias del negocio y aprovechar adecuadamente los incentivos tributarios que permite la normatividad vigente para asegurar el crecimiento para los próximos años.

Entre los servicios que ofrece, se cuenta la asesoría legal en derecho de la competencia y protección de datos, derecho corporativo y M&A (Mergers and Acquisitions o fusiones y adquisiciones por sus siglas en inglés), propiedad intelectual, derecho tributario y derecho laboral, entre otras. La calidad del trabajo le ha permitido crecer rápidamente a nivel operativo y económico y es tal el crecimiento del negocio que los ingresos brutos de actividades ordinarias en la vigencia fiscal 2018 llegaron a \$2.010.978.000 y tuvo un impuesto de renta a cargo de \$231.871.000 (11,53% del total de ingresos operativos) estando en el régimen de tributación ordinario.

Sin embargo, con el decreto 1468 del 13 de agosto de 2019 que reglamentó el régimen simple de tributación (SIMPLE) (la Ley 1943 de 2018 fue declarada inexecutable y se reglamentó nuevamente con la Ley 2010 de 2019), la empresa vio la posibilidad de reducir la carga impositiva y administrativa que había tenido los primeros años y pasó del régimen ordinario al SIMPLE con la expectativa de optimizar la utilidad y el uso del recurso humano.

En consecuencia, en la vigencia fiscal 2019 la empresa tuvo ingresos brutos por actividades ordinarias de \$2.681.305.000 y el impuesto neto SIMPLE fue de \$162.942.000, lo cual representó el 6,08% de los ingresos operativos totales del mismo año y una reducción del 52,70% en lo pagado en impuestos. Como este valor incluía el componente de industria y comercio y complementarios territorial (ICA) y el pago al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, resultó muy conveniente a nivel tributario para la empresa y para la maximización de las ganancias esperadas por los socios.

Sin embargo, en la vigencia fiscal 2020 el panorama impositivo de la empresa cambió drásticamente, ya que tuvo ingresos brutos por actividades ordinarias por \$2.689.765.000, siendo muy similar a las vigencias anteriores, pero el impuesto neto SIMPLE fue de \$324.402.000, lo que representó el 12,06% del total de ingresos operativos y un aumento del 98,46% frente a lo declarado en la vigencia anterior. A partir de este aumento considerable en el impuesto neto SIMPLE, la empresa decidió desvincularse del sistema SIMPLE y regresar al régimen de tributación ordinario, aunque la decisión no se basó en un análisis estructurado y detallado a nivel de gestión tributaria sobre las causas que ocasionaron dicho aumento en la vigencia 2020.

Por lo tanto, los ingresos brutos ordinarios de la vigencia fiscal 2021 llegaron a \$4.404.744.000 y el impuesto a cargo en el régimen ordinario fue de \$584.347.000, siendo el 13,27% del total de ingresos operativos y un aumento del 10% frente a la tarifa pagada en el régimen SIMPLE en la vigencia 2020. Esta situación evidenció que la empresa en la actualidad está pagando más impuestos sobre los ingresos ordinarios en el régimen ordinario que lo registrado en el SIMPLE en las vigencias 2019 y 2020, además que no se ha analizado la carga adicional por parte del ICA territorial y el sistema general de pensiones que se incluían dentro del régimen especial.

Al revisar esta situación desde la debida gestión tributaria, según Hermann, Salazar Arrieta, Garzón & Rodríguez Braulio (2020), se observa que la empresa Serrano Martínez no está haciendo una administración eficiente de impuestos y es claro que existen fallas en la planificación tributaria como herramienta para la toma de decisiones (Encalada Benítez, Narváez Zurita & Erazo Álvarez,

2020). En este sentido, se presenta una problemática que llama la atención para el análisis, sobre todo porque existe incertidumbre en la gestión y la planificación tributaria de la empresa, la cual debe ser una herramienta necesaria para la toma de decisiones y no se está utilizando apropiadamente para optimizar y prever el pago de impuestos a futuro acorde a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, este artículo tiene como objetivo analizar la planificación tributaria como herramienta de toma de decisiones frente al impuesto de renta en la empresa Serrano Martínez en la ciudad de Bogotá. El documento está estructurado por el esquema de resolución donde se presenta la pregunta de investigación y la metodología, mientras que en el plan de redacción se sintetiza el estado del arte, el marco teórico, las bases legales y los resultados obtenidos. Finalmente, se incluyen las conclusiones que se obtuvieron y las referencias consultadas durante el desarrollo del estudio.

Esquema de resolución

1. Problema de investigación

¿Cómo se aplica la planificación tributaria como herramienta de toma de decisiones frente al impuesto de renta en la empresa Serrano Martínez en la ciudad de Bogotá?

2. Metodología

2.1 Enfoque y tipo de investigación

Se tomó en cuenta lo planteado por Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio (2014), donde explica que la metodología mixta permite al investigador hacer una lectura completa y detallada de la problemática que se estudia y para determinar los escenarios, causas y efectos relacionados. Por lo tanto, la investigación se basó en una metodología de enfoque mixto, ya que facilitó la aplicación de técnicas de recolección de información más variadas, como fueron las encuestas y la revisión documental, ya que se requirió de la identificación y procesamiento de fuentes primarias y secundarias para analizar el proceso de planificación tributaria y revisar las cifras históricas de las declaraciones tributarias.

2.2 Población y muestra

Para la población se tomaron a 5 trabajadores que conformaban el área contable encargada de identificar, procesar y generar los reportes contables que se utilizan para la gestión tributaria de la empresa. Los trabajadores fueron: un contador público, un auxiliar contable, un auxiliar de cartera, un auxiliar de facturación y un auxiliar de tesorería. Acorde al enfoque de investigación, el muestreo fue no probabilístico e intencional (Hernández Sampieri et al., 2014) para seleccionar a criterio de las investigadoras a las 5 personas que participan del proceso contable y que pueden ofrecer información relevante sobre el manejo y procesamiento de la información tributaria.

Por su parte, la revisión documental estuvo conformada por las declaraciones de impuesto, los estados financieros, soportes contables, tributarios y demás información de la empresa Serrano Martínez que se utilizó como base para estimar la carga impositiva en el régimen ordinario y

SIMPLE de tributación durante las vigencias fiscales 2019 a 2021. El muestreo también fue intencional a criterio de las investigadoras para tomar la información más relevante para el análisis (Hernández Sampieri et al., 2014).

2.3 Fuentes de información

La principal fuente primaria de información estuvo conformada por el personal que labora en el área contable de la empresa Serrano Martínez, quienes tienen conocimientos clave para conocer en detalle el proceso de planificación tributaria. La fuente secundaria fue el sistema de información contable y el archivo físico de la empresa, donde están los documentos utilizados para generar las declaraciones tributarias en las vigencias requeridas. Igualmente, se consultó el repositorio virtual de la Universidad Libre y bases de datos académicas de otras universidades, revistas indexadas y fuentes normativas y resoluciones de la DIAN, con el fin de analizar información teórica, técnica y sobre la normatividad tributaria vigente.

2.4 Técnicas de recolección de datos

Teniendo en cuenta las fuentes de información descritas anteriormente, se utilizó la técnica de la encuesta y la revisión documental. En el caso de la encuesta le permite al investigador diseñar un cuestionario con las preguntas más apropiadas sobre el problema que se debe analizar (Hernández Sampieri et al., 2014). En este caso, la encuesta fue aplicada directamente por las investigadoras en las instalaciones de la empresa, utilizando el procesador de texto de Microsoft Word y el formato impreso para registrar las respuestas.

2.5 Técnicas de análisis de datos

Para el análisis de las encuestas se realizó el ingreso de los datos en la hoja de cálculo para tabular y graficar los aspectos más importantes sobre las directrices y principios que se aplican en la planificación tributaria. Estos resultados se complementaron con los resultados analizados del nivel de ingresos, deducciones de costos y gastos, impuestos a cargo, base gravable e impuestos por pagar en los dos regímenes de tributación que ha tenido la empresa en los últimos años. La finalidad fue determinar cómo se lleva la planificación tributaria en la práctica y si el actual régimen ordinario le permite a la empresa una menor carga impositiva que permaneciendo en el régimen SIMPLE de tributación.

3. Plan de redacción

3.1 Estado del arte

Para el desarrollo del estudio se tienen en cuenta diferentes referentes que han analizado la planificación tributaria y los efectos fiscales por cambios entre el régimen simple de tributación y del ordinario. Algunos de los estudios más relevantes para el desarrollo del artículo son los siguientes:

El estudio realizado por Altamirano Salazar & Torres Sandoval (2020), realizó un análisis sobre la planificación tributaria y la toma de decisiones como una asociación de dos variables que ayuda a optimizar el pago del impuesto a la renta, principalmente cuando se busca tener una menor carga

impositiva y aprovechar mejor los beneficios que otorga la ley. La metodología empleada fue un enfoque mixto de tipo descriptivo y correlacional, recopilando información por medio de una encuesta aplicada a un grupo de empresas. Los resultados evidenciaron que estos negocios no realizan los principios y fases de la planificación tributaria, motivo por el cual, no utilizan los beneficios disponibles. Igualmente, se concluyó que hay un bajo nivel de conocimientos del personal encargado del manejo contable sobre la normatividad, lo que afectó negativamente el aprovechamiento de gastos deducibles que pudieron reducir la carga impositiva.

Asimismo, se tomó en cuenta el estudio de Encalada-Benítez, Narváez-Zurita & Erazo-Álvarez (2020) donde se analiza la planificación tributaria como herramienta útil para la toma de decisiones en empresas comercializadoras, lo cual se ha convertido en una tarea más compleja desde las iniciativas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que han recomendado aumentar la recaudación de los impuestos más progresivos y las empresas ahora tienen mayor presión fiscal. De esta manera, el objetivo fue mejorar el proceso de planificación tributaria para que apoye la toma de decisiones y que permita maximizar el beneficio económico de estas empresas. La investigación fue descriptiva y tuvo un diseño no experimental basada en la entrevista y la revisión documental, con el fin de examinar las particularidades de la planificación tributaria y los beneficios e incentivos tributarios que se podían aprovechar. En los resultados se realizó el diagnóstico de la empresa en cuanto a las estrategias fiscales que aplicaba y la proyección de un presupuesto para un periodo fiscal. Se concluyó que la planificación del pago de impuestos efectivamente apoya la toma de decisiones y es un factor clave en la optimización de beneficios, pero requiere de un análisis cuidadoso para garantizar la utilidad y que se evite la evasión o la elusión fiscal.

En este mismo tema, Ramírez Casco, Berrones Paguay & Ramírez Garrido (2020) estudiaron cómo la planificación tributaria se puede utilizar como una herramienta de gestión para cumplir las responsabilidades fiscales, para maximizar las ganancias y para prever cambios económicos, tributarios y políticos. La metodología se basó en una investigación analítica con revisión documental para hacer los análisis críticos sobre el tema. Dentro de los principales resultados resaltó la falta de conocimiento de los contribuyentes y del personal encargado de hacer las declaraciones y el pago oportuno de los impuestos, sumado a la falta de procedimientos claros sobre el manejo tributario, lo cual impide que los contribuyentes desarrollen una cultura tributaria adecuada. Es concluyente que las fallas en el manejo de los impuestos aumentan el riesgo de generar pagos de forma errónea o adicionales a lo necesario, lo que termina afectando la situación financiera y el flujo de efectivo de la empresa.

Díaz Quiñones, Quiñones Torres & Quinto Mosquera (2019), realizaron una comparación de la normatividad del régimen simple de tributación colombiano con el sistema similar que se tiene implementado en Chile en cuanto a lo aplicable a los pequeños contribuyentes. Este análisis se fundamentó en el nivel de incertidumbre que se estaba presentando en el año 2019 cuando apenas se estaba implementando el nuevo régimen SIMPLE con la reforma tributaria de la Ley 1943 de 2018. La metodología utilizada fue descriptiva y se utilizaron fuentes secundarias por medio de una revisión documental de leyes, decretos, y demás normas del sistema tributario de colombiano y chileno. Los resultados revelaron que el régimen SIMPLE es un sistema que ayuda a las empresas que necesiten formalizarse tributariamente, principalmente está dirigido a los pequeños contribuyentes, es voluntario y unifica varios impuestos, por lo que también reduce la carga administrativa. Por su parte, el sistema similar chileno tiene más de 10 años en vigencia y ha

demostrado aumentar la base de contribuyentes y una mayor equidad tributaria. Sin embargo, entre las principales diferencias está la forma de liquidar el impuesto, ya que en el caso de Chile la utilidad se toma como base de liquidación, pero en Colombia son los ingresos.

Asimismo, se tiene en cuenta el estudio de Acosta Carrillo, Castillo Ballesteros & Huertas Chitivo (2022), titulado análisis del régimen simple de tributación en Colombia. Se llevó a cabo para evaluar el impacto que está teniendo el régimen SIMPLE frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y que tienen entre otros, el objetivo de promover la formalización tributaria y simplificar la gestión tributaria en las empresas. También se aplicó una metodología descriptiva y basada en la revisión documental para identificar las características de tarifas, impuestos integrados, actividades económicas y tarifas. Los resultados mostraron que muchas pequeñas empresas desconocen la normatividad y que existe una desventaja del impuesto SIMPLE, porque la declaración se debe basar sobre los ingresos obtenidos, sin importar que la empresa haya presentado ganancia o pérdida; aunque según la cantidad de empleados y el monto de los ingresos puede tenerse saldo a favor, lo que resulta una tarea compleja para la planificación tributaria.

Desde un punto de vista más específico, se revisó el estudio de Quintero Castañeda & Bolívar Cardona (2019) titulado efectos fiscales del régimen simple de tributación en los pequeños y medianos contribuyentes en Colombia. El objetivo fue estimar los efectos fiscales del régimen SIMPLE que se propuso desde la ley de financiamiento 1943 de 2018 en las pequeñas y medianas empresas. La metodología tuvo un enfoque mixto, de tipo descriptivo y basado en la revisión documental para analizar las normas tributarias y para cuantificar los efectos en la formalización de las empresas. Los resultados del análisis del sistema SIMPLE en comparación con el implementado en otros países de América Latina evidenciaron que es un régimen favorable para los contribuyentes, ya que pueden beneficiarse de la reducción de la tasa impositiva y en la simplificación de los trámites de varios impuestos; sin embargo, no se realizaron estudios comparativos entre contribuyentes de bajos y altos niveles de ingresos para establecer la conveniencia frente al ordinario. Igualmente, se concluye que hay poca difusión de la administración de impuestos sobre el régimen SIMPLE, por lo que la acogida es menor a la esperada en comparación con el total de contribuyentes, lo que está relacionado con la falta de certeza sobre los verdaderos beneficios que se obtendrán según el nivel de tributación de cada uno.

3.2 La planificación tributaria

Para esta investigación es importante analizar cómo se desarrolla la planificación tributaria en la empresa Serrano Martínez como herramienta de toma de decisiones frente al impuesto de renta, por lo que se tendrán en cuenta referentes sobre este tema en particular para conocer la definición y los principios que la componen.

Según Lalanne (2005), la planificación tributaria es un concepto que se comenzó a emplear en 1952 por Larraz para diferenciar la revisión de opciones en el pago de impuestos del fraude de ley y para descartar prácticas que realizan las personas o sujetos en relación con otros conceptos similares, con el fin de enfocarlo hacia el ahorro de impuestos desde una base lícita en la aplicación.

De forma similar, Vergara Hernández (2018) explica que la planificación tributaria es un proceso conformado por acciones lícitas que realiza el contribuyente de forma organizada, sistémica y metódica para elegir las opciones legales en materia tributaria para obtener mayor ahorro impositivo y, por lo tanto, tener mayor rentabilidad financiera fiscal.

De parte de Rivas Contreras (2016), la planificación fiscal trata de optimizar la carga tributaria que tiene un sujeto físico o jurídico, aplicando los beneficios y las deducciones de impuestos que le permiten las normas tributarias, lo cual se puede hacer con o sin el apoyo de profesionales especializados.

Acorde a lo anterior, se entiende que la planificación tributaria es un proceso legal metódico y organizado que permite reducir el pago de impuestos y que se basa en actuaciones lícitas que realiza el contribuyente para maximizar los beneficios económicos. Estas actuaciones se deben basar en el conocimiento y aplicación cuidadosa de la ley tributaria para elegir la manera como se puede obtener el mayor ahorro en el pago de impuestos y aumentar los beneficios económicos.

De esta manera, la planificación tributaria puede influir directamente en el comportamiento fiscal de una empresa que desempeñe una actividad económica, teniendo en cuenta que apoya el proceso de toma de decisiones para tomar medidas específicas en la reducción del pago de impuesto y la maximización de las utilidades. Para llevar a cabo este proceso, es necesario considerar una buena gestión tributaria y observar la manera como se aplican los diferentes principios.

Como primera medida, la planificación tributaria debe basarse en el principio de la autonomía de la voluntad, donde cada empresa o negocio tiene la libertad de realizar lo que no se encuentra prohibido en la normatividad vigente, por lo que configura este proceso como un acto lícito y permitido (Castro Arango & Sanint Ruiz, 2020).

Según Rivas (2000) y Castro Arango & Sanint Ruiz (2020) también se deben observar los siguientes principios:

- Necesidad: la planificación se realiza solo cuando el contribuyente tenga la necesidad real de aplicarla.
- Oportunidad: es conveniente aplicarla según tiempo y lugar antes que se ejecuten los actos acordes a la ubicación de la empresa.
- Legalidad: esta planificación se basa en las normas jurídicas vigentes.
- Globalidad: debe considerar todos los impuestos que le aplican al contribuyente.
- Utilidad: el resultado debe ofrecer un saldo favorable al contribuyente o que los beneficios de aplicarlo sean más altos que los costos.
- Realidad: es necesario considerar las proyecciones futuras del negocio y en la realidad de la empresa al menos en el corto y mediano plazo.
- Materialidad: Es similar a la utilidad, pero se enfoca en los beneficios del proceso de planificación que deben superar los costos de su aplicación en forma importante.
- Singularidad: Es un proceso particular y se debe ajustar a las condiciones internas y externas específicas, por lo que no se debe acomodar ni copiar un modelo anterior.
- Seguridad: Es necesario tener en cuenta todos los riesgos que implica la utilización de beneficios tributarios, con el fin de evitar la configuración de elusión o evasión.

- **Integridad:** Es analizar la planificación tributaria de forma integrada con el negocio como tal, por la afectación en las condiciones de la empresa, los socios, empleados y acreedores, entre otros.
- **Temporalidad:** El proceso de planificación se debe desarrollar en un periodo de tiempo específico donde se van a desarrollar actividades que van a generar ciertos ingresos.
- **Interdisciplinariedad:** Consiste en analizar los datos con otras áreas del negocio o empresa que están vinculadas a la utilización de beneficios tributarios, como puede ser recursos humanos, inversiones, compras o adquisiciones, entre otros.

3.3 Regímenes de tributación para impuesto de renta

Por otro lado, para realizar el análisis de la planificación tributaria frente al impuesto de renta en la empresa Serrano Martínez se deben tener en cuenta los siguientes conceptos clave para el estudio:

3.3.1 Impuesto de renta

Es un impuesto que grava todos los ingresos que percibe un contribuyente durante una vigencia fiscal, los cuales son susceptibles de generar un aumento neto en el patrimonio, a menos que tengan alguna excepción o consideración especial tributaria para el manejo de costos y gastos asociados a las actividades que generan esos mismos ingresos. Para hacer la declaración de renta se deben tener en cuenta tres clasificaciones: 1. Los ingresos ordinarios que se relacionan con el objeto principal del negocio, 2. Los ingresos extraordinarios que no tienen relación con la actividad principal (esporádicos como la venta de activos o dividendos), y 3. Los que no son constitutivos de renta ni ganancia ocasional, siendo los ingresos que están exceptuados del gravamen (Universidad EAFIT, 2020).

3.3.2 Régimen ordinario de tributación

Es el régimen donde se colocan a los declarantes y no declarantes del impuesto y que generalmente se distingue las siguientes figuras: responsables del impuesto sobre la renta, contribuyentes declarantes que tienen la obligación de presentar declaración y aquellos que no están obligados a hacer la declaración del impuesto (contribuyentes no declarantes). En el régimen ordinario se encuentran todas las empresas y personas naturales que no tienen ningún beneficio especial de tributación y están sometidos a las reglas generales que define la administración de impuestos para la declaración de renta (Burbano Sierra, Cabezas Cardona & Lobo Cueno, 2019).

3.3.3 Régimen Simple de Tributación

Es una modalidad para el pago de impuestos que unifica varios tributos y les permite a los contribuyentes adoptarlo de forma voluntaria para hacer la declaración y el aporte correspondiente con los beneficios que otorga. Este régimen fue adoptado en el artículo 66 de la Ley de financiamiento 1943 del 2018 que a su vez modificaron el artículo 903 del Estatuto Tributario para derogar el anterior monotributo que también pretendió simplificar el pago de impuestos para pequeños contribuyentes (Burbano Sierra et al., 2019). En la práctica es un sistema que facilita el pago de diferentes impuestos y se debe declarar de forma anualizada, pero se pagan “anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma

voluntaria, tanto personas naturales como personas jurídicas que cumplan con una serie de requisitos” (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2020, p.1).

3.4 Bases legales de la tributación en impuesto de renta

Acorde a los regímenes de tributación que se tienen en cuenta en esta investigación las bases legales se fundamentan en el artículo 333 de la Constitución Política de 1991 donde se establece el régimen económico y de hacienda del país, pero al mismo tiempo se menciona que la actividad económica es libre mientras se garantice el bien común, lo cual también tiene una función social porque permite el recaudo de recursos para inversión pública. Por otro lado, antes de comenzar a tributar las empresas deben estar constituidas legalmente, lo cual está estipulado en el Código de Comercio (Decreto 410, 1971), donde se regulan las relaciones comerciales y mercantiles con cumplimiento al resto de la normatividad vigente (Gestión Pública, 1991).

En materia tributaria se tiene en cuenta el Estatuto Tributario que en el artículo 240 establece la tarifa general para el pago de impuesto de renta para personas jurídicas, lo que se utiliza para la liquidación del tributo dentro del régimen ordinario de tributación Secretaria Senado (2022). Dentro del régimen de tributación simplificado se analiza la Ley 1943 de 2018 o Ley de Financiamiento, la cual creó este modelo de tributación opcional y presentó las actividades que podían beneficiarse, entre los que se encuentra el grupo 3 para servicios profesionales y de consultoría (Ley 1943, 2018). Adicionalmente, es necesario mencionar la Ley 2010 de 2019 que propuso medidas para impulsar el crecimiento económico y que presentó cambios en las tarifas del grupo 3 dentro del régimen SIMPLE (ver tabla 1) (Ley 2010, 2019).

Tabla 1. Tarifas para la liquidación del impuesto de renta en el régimen ordinario

Año	Tarifa general
Año 2019	33%
Año 2020	32%
Año 2021	31%
Año 2022 y siguientes	35%

Fuente: Artículo 240 del Estatuto Tributario y Ley 2155 de 2021.

Tabla 2. Tarifas para la liquidación del impuesto SIMPLE

Ingresos brutos anuales		Tarifa anterior a la Ley 2021 de 2019	Tarifa Simple Consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)		
0	6.000	4,9%	5.9%
6.000	15.000	5,3%	7.3%
15.000	30.000	7,0%	12%
30.000	80.000 (antes de la Ley 2155 de 2021) 100.000 (Ley 2155 de 2021)	8,5%	14.5%

Fuente: DIAN (2020).

En materia del impuesto de industria y comercio y complementarios ICA la normatividad se basa en el Estatuto Tributario de Bogotá según el Decreto 352 del 15 de agosto del 2002, donde se recoge y actualiza la normatividad sustantiva tributaria que deben aplicar las empresas conformadas y registradas en la misma ciudad. Por último, para comprender el descuento de aportes al Sistema General de Pensiones que permite el régimen SIMPLE se tiene en cuenta el Decreto 1833 de 2016 que compila las normas sobre el tema y que se aplica en los procesos de

contratación y pago de nómina del personal de la empresa como punto de partida para obtener el beneficio tributario SIMPLE (Decreto 1833, 2016).

3.5 Resultados de la investigación

3.5.1 Aplicación de los principios y directrices que fundamentan el proceso de planificación tributaria

Para analizar la manera como se realiza la planificación tributaria en la empresa como herramienta de apoyo a la toma de decisiones en cuanto al impuesto de renta, primero se aplicó una encuesta con el personal vinculado al proceso contable, con el fin de establecer si están establecidas las políticas y procedimientos requeridos, como también para conocer sobre la aplicación de las etapas y los principios de la planificación tributaria en la sociedad Serrano Martínez.

De esta manera, en la figura 1 se logró observar que el 20% del personal vinculado al proceso contable se encarga del manejo de la cartera, mientras que el otro 20% está en facturación y tesorería respectivamente y el 40% restante se encuentra en contabilidad como tal. Este resultado permitió ver que la empresa tiene cargos diferenciados para cada una de las necesidades de manejo de información para apoyar la venta de servicios, cobros, organización, procesamiento y generación de informes contables.

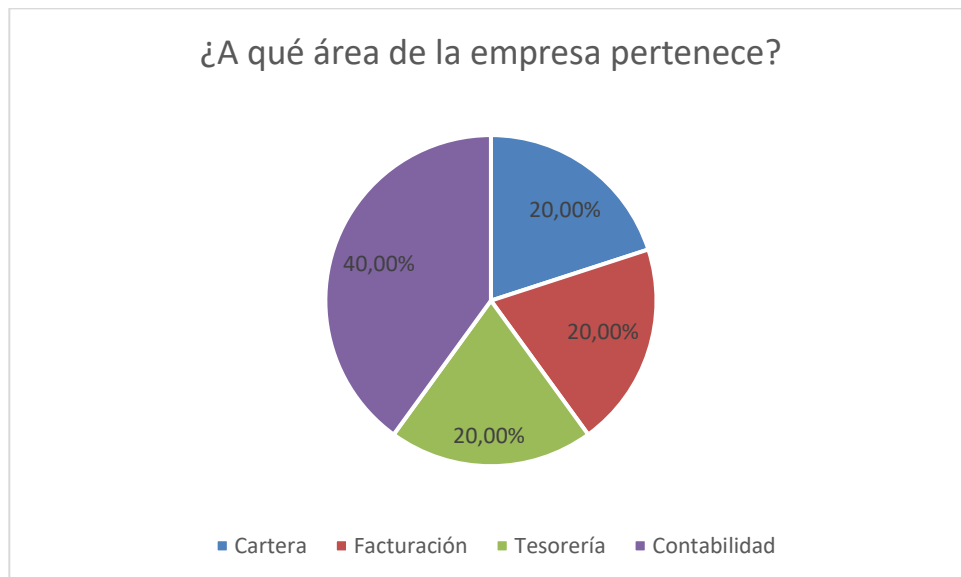


Figura 1. ¿A qué área de la empresa pertenece?

Fuente: Elaboración propia.

En relación al tiempo de trayectoria en la empresa, se observó que el 80% de los encuestados tienen más de 5 años trabajando, mientras que el 20% restante tiene entre 2 y 3 años, lo que permitió determinar que las personas encargadas del área contable tienen experiencia suficiente y conocen los procesos donde se debe identificar, procesos y los generar informes requeridos para la toma de decisiones en materia tributaria.

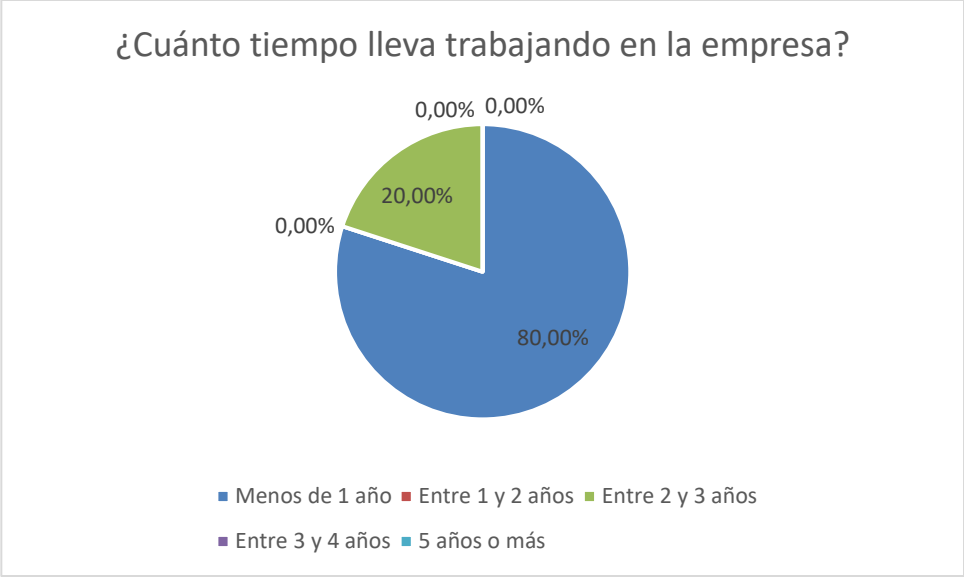


Figura 2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en la empresa?

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se conoció que el 60% de encuestados opina que la empresa tiene a cargo el impuesto de valor agregado (IVA), aunque el 80% respondió que además de lo anterior, también hay responsabilidad con el impuesto de renta e industria y comercio, solo el 40% relacionó el impuesto de avisos y tableros, el 60% el pago de parafiscales de los trabajadores y el 20% respondió que no tenía a cargo ninguno de los anteriores. Esta situación dejó ver que no todas las personas relacionadas con el procesamiento de información contable y tributaria tienen claridad sobre los impuestos a los que está sujeta la empresa por el tipo de sociedad y actividad que desarrolla en servicios profesionales y de consultoría legal.

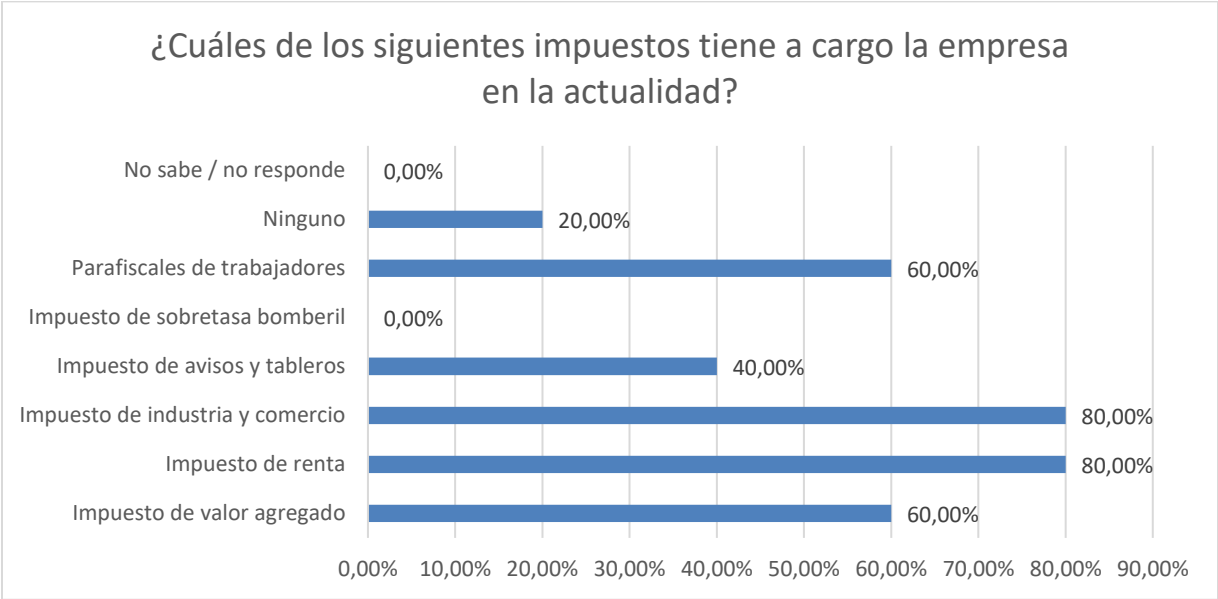


Figura 3. ¿Cuáles de los siguientes impuestos tiene a cargo la empresa en la actualidad?

Fuente: Elaboración propia.

Para profundizar en este aspecto, se analizó que únicamente el 20% de encuestados indicó que la empresa cuenta con políticas tributarias para el impuesto de renta, industria y comercio y el pago de parafiscales de los trabajadores, mientras que ninguno relacionó los impuestos de avisos y tableros, la sobretasa bomberil y el IVA. En contraste, el 40% de encuestados mencionaron que ningún impuesto de la empresa cuenta con políticas tributarias formalmente establecidas y el otro 40% mencionó que no tiene conocimiento sobre este elemento de planificación en particular. Como resultado no existe entre las personas involucradas claridad en cuanto a las obligaciones tributarias que tiene la empresa, lo cual afecta la aplicación de procedimientos y controles.

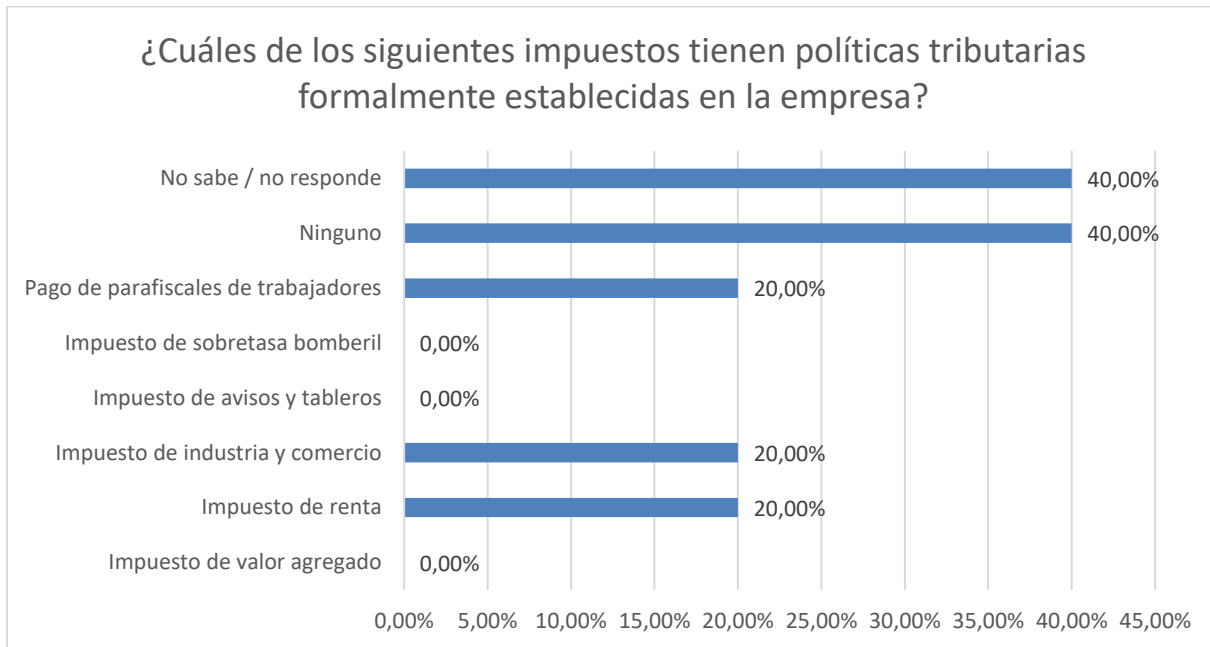


Figura 4. ¿Cuáles de los siguientes impuestos tienen políticas tributarias formalmente establecidas en la empresa?

Fuente: Elaboración propia.

A pesar de lo anterior, se observó que el 20% de los encuestados respondieron que el área de cartera y tesorería, como también en un 40% el área de facturación y contabilidad cuentan con procedimientos documentados para hacer un correcto manejo de la información tributaria. Sin embargo, el 20% mencionó que ninguna área cuenta con estas herramientas que apoyan la planificación tributaria y el 20% restante no sabe o no responde. En este aspecto también se observó falta de conocimiento sobre las herramientas documentales que se requieren para asegurar la aplicación de procesos y controles en materia tributaria en la empresa.

Teniendo en cuenta lo antes explicado, se encontró que el 20% de los encuestados aseguran que en la empresa nunca se revisan o actualizan los procedimientos contables y tributarios para asegurar que las actividades del personal estén acordes a la normatividad vigente. Además de esto, el 80% respondió que no tiene conocimiento sobre este mecanismo documental que se debe utilizar para asegurar la confiabilidad de la información y el resultado de los procesos. Esta situación comprueba que la empresa no tiene diseñados y/o implementados políticas o procedimientos que ayuden a realizar un proceso de planificación tributaria que apoye con información confiable la toma de decisiones para asumir la responsabilidad del impuesto de renta.

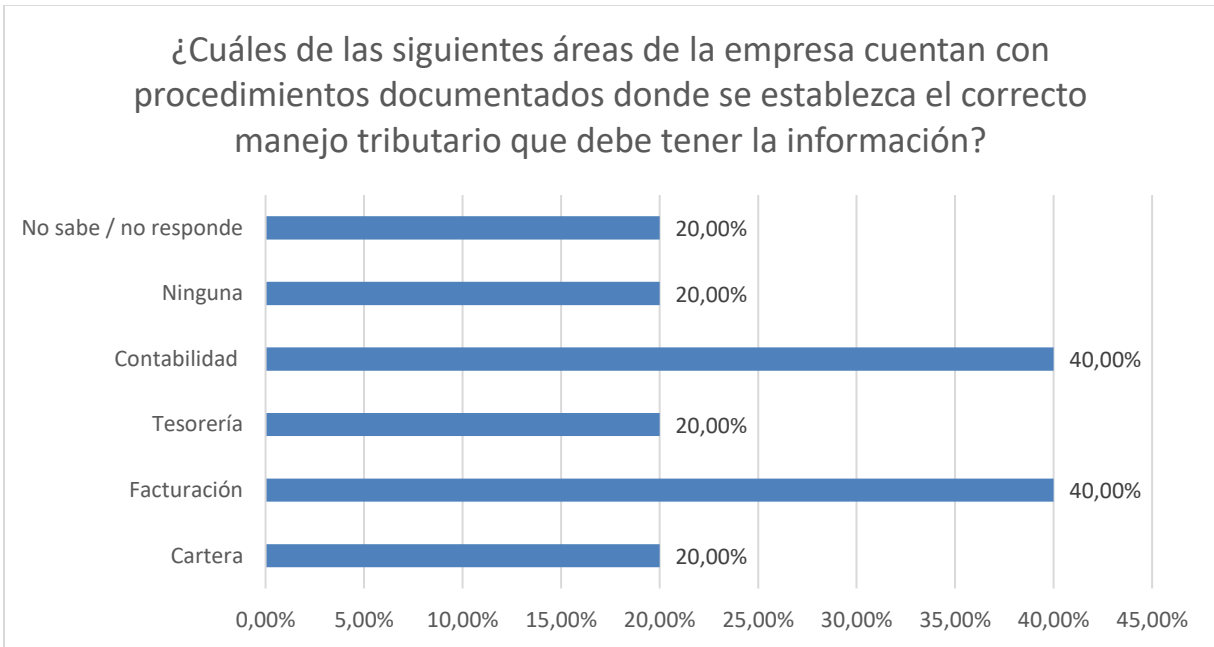


Figura 5. ¿Cuáles de las siguientes áreas de la empresa cuentan con procedimientos documentados donde se establezca el correcto manejo tributario que debe tener la información?

Fuente: Elaboración propia.

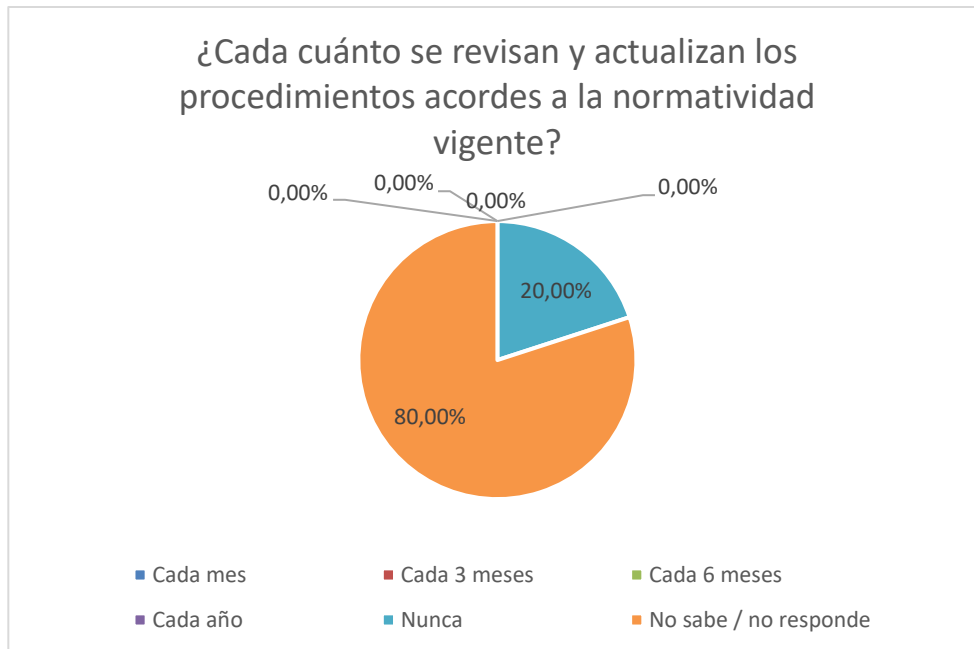


Figura 6. ¿Cada cuánto se revisan y actualizan los procedimientos acordes a la normatividad vigente?

Fuente: Elaboración propia.

Aunque los resultados anteriores demostraron que el personal tiene bajo nivel de conocimiento sobre las políticas y procedimientos tributarios, se indagó sobre la implementación de las etapas de planificación tributaria que se desarrollan en la empresa, lo cual permitió determinar en la figura 7 que solo el 20% reconoció que se hace recopilación de antecedentes básicos, a la vez que el 40%

ordena y clasifica los datos y hace el posterior análisis. En contraste, se observó que el 60% respondió que en la empresa no se realiza ninguna etapa de planificación tributaria para asegurar confiabilidad de la información para la toma de decisiones. Por lo tanto, en la empresa no se llevan a cabo actividades para diseñar y evaluar los posibles planes y estrategias para comparar las alternativas de tributación disponibles, ni para estimar la probabilidad de éxito. Como consecuencia no se ejecuta o comprueba adecuadamente el resultado que ofrece la mejor alternativa, lo que a su vez dificulta que se pueda hacer la supervisión y actualización del plan aplicado.

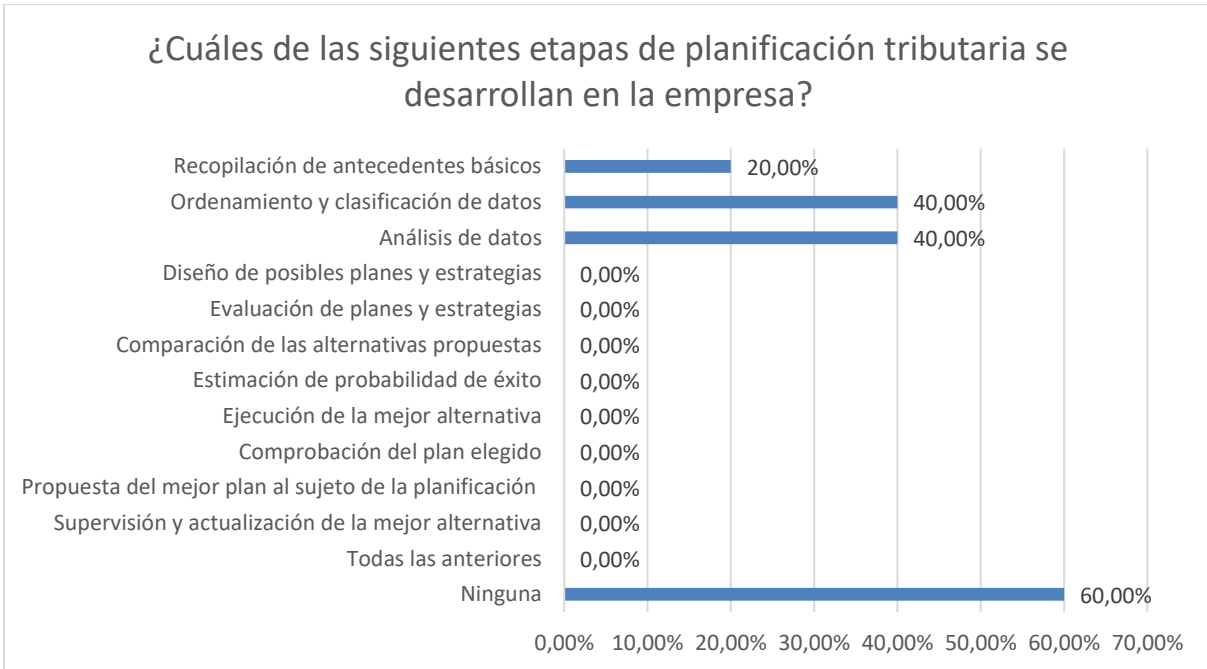


Figura 7. ¿Cuáles de las siguientes etapas de planificación tributaria se desarrollan en la empresa?

Fuente: Elaboración propia.

A pesar de los resultados anteriores, los encuestados respondieron que en la empresa si se aplican los principios de planificación tributaria, donde la legalidad tiene un 92% de utilización, seguido de la oportunidad, la materialidad y la interdisciplinariedad con el 84%. Otros principios de menor aplicación son realidad, singularidad e integridad con el 76%, seguido de la necesidad y la globalidad con el 72%, la temporalidad con el 68% y la utilidad con el 64% (ver figura 8). En la tabla 3 se describe con más detalle la manera como se aplican estos principios y los efectos que se pueden presentar en la calidad de la información cuando no se tienen en cuenta durante el proceso de planificación tributaria.

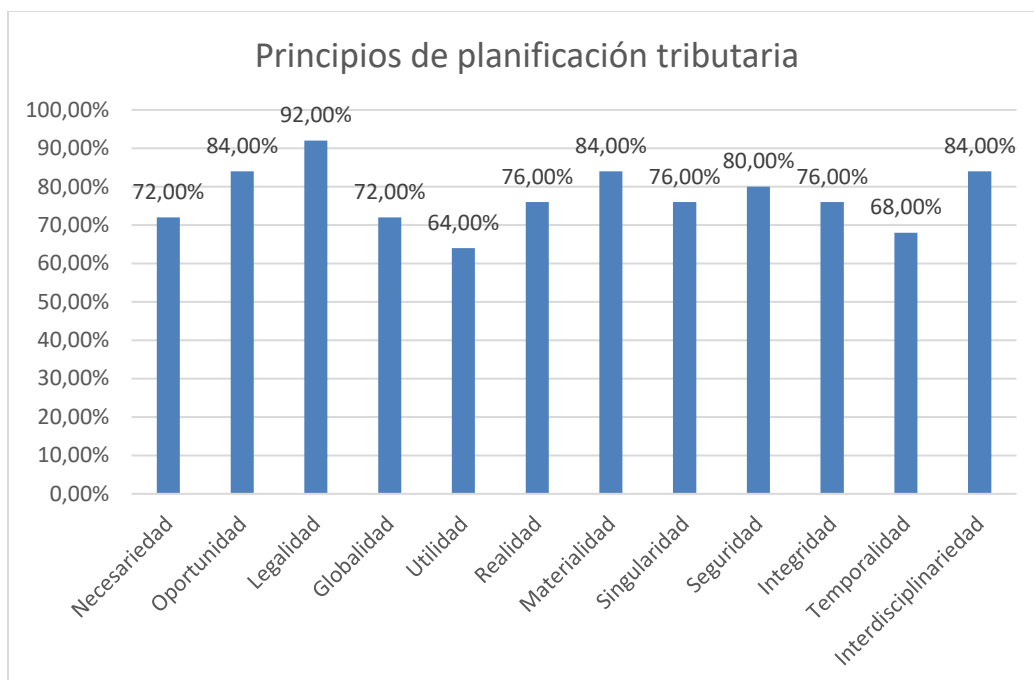


Figura 8. ¿Con qué frecuencia se aplican los siguientes principios de planificación tributaria en la empresa?

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Nivel de aplicación de los principios de planificación tributaria en la empresa

Principios de planificación tributaria	Descripción
Necesariadad	No siempre se garantiza que el contribuyente va a minimizar la carga fiscal.
Oportunidad	Se tienen en cuenta las condiciones de tiempo y ubicación de la empresa para hacer el análisis tributario.
Legalidad	El análisis se ajusta al ordenamiento jurídico general y tributario vigente.
Globalidad	No se tienen en cuenta todos los impuestos que afectan al negocio en el análisis de la planificación tributaria.
Utilidad	Las personas encargadas no verifican apropiadamente que la opción de tributación va a generar un saldo favorable para el contribuyente.
Realidad	No se contemplan apropiadamente las proyecciones futuras de crecimiento de la facturación y el efecto en la tributación en el corto y mediano plazo.
Materialidad	Se analiza que la planificación genera unos beneficios mayores al costo del mismo proceso.
Singularidad	No se determina con claridad que la planificación tributaria que se define está acorde a la estructura de la empresa, los cambios en la contratación de personal y en las particularidades del negocio.
Seguridad	El personal encargado considera todos los riesgos que implica el uso de beneficios tributarios y se evita la evasión y elusión fiscal.

Principios de planificación tributaria	Descripción
Integridad	Existe el riesgo que no se consideren todas las afectaciones que se pueden generar para la empresa, los socios, empleados y acreedores, entre otros.
Temporalidad	La planificación no siempre establece un periodo de tiempo específico donde se van a desarrollar las actividades que generan ingresos y están sujetas a tributación.
Interdisciplinarietàad	El personal de las diferentes áreas de la empresa revisa que se utilicen los beneficios tributarios como inversiones, compras, contrataciones, etc.

Fuente: Elaboración propia.

Con el análisis anterior se encontró que el personal involucrado en la generación de información contable y en la gestión tributaria de la empresa no tienen total claridad sobre las fases y los principios de la planificación tributaria, lo que puede afectar considerablemente la calidad de la toma de decisiones que realiza la empresa al momento de elegir la alternativa más conveniente para el pago de impuestos. En general no se ve con claridad un proceso estructurado que permita proyectar las cargas tributarias y la manera como se pueden maximizar los beneficios financieros.

3.5.2 Impuestos a cargo que se aplicaron en la empresa dentro del régimen SIMPLE durante las vigencias fiscales 2019 y 2020

La empresa Serrano Martínez es una empresa constituida bajo la figura SAS y venía tributando bajo el régimen ordinario hasta el año 2018, pero en el año 2019 tomó la decisión de inscribirse en el régimen SIMPLE, lo cual se mantuvo hasta la vigencia 2020 en vista al incremento sustancial del valor a pagar que se presentó en el último periodo. Por lo tanto, fue necesario analizar los impuestos que la empresa tenía a cargo y que se aplicaron dentro del régimen SIMPLE en las vigencias mencionadas, tal como se presenta en la tabla 4, haciendo un análisis vertical y horizontal de los valores registrados en las declaraciones de impuesto.

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que en el año 2019 el impuesto SIMPLE aplicado correspondió al 8,50% (\$227.911.000), tal como se había definido en la Ley 1943 de 2018 y en el Estatuto Tributario para empresas que tuvieran ingresos brutos anuales entre 30.000 y 80.000 UVT y que correspondieran al grupo 3 conformado por actividades de servicios profesionales y consultoría donde predomina el factor intelectual sobre el material.

Además de esto, se tuvo en cuenta el componente de impuesto de industria, comercio y complementarios (componente ICA territorial) que correspondió al 0,50% (\$13.443.000) para el mismo año, pero no se tuvo en cuenta el componente de impuesto al consumo por estar delimitado a empresas del grupo 4 de expendio de bebidas, comidas y transporte. Entre los descuentos que permitía la Ley 1943 de 2018 y el Estatuto Tributario estaba el aporte al Sistema General de Pensiones que está a cargo del empleador que representó el 1,92% de los ingresos brutos (\$51.526.000), razón por la cual se obtuvo un impuesto neto SIMPLE de \$162.942.000 correspondiente al 6,08% sobre los mismos ingresos totales de \$2.681.305.000.

Para el año 2020 el impuesto SIMPLE aplicado correspondió al 14,50% (\$390.016.000) según la modificación que hizo la Ley 2010 de 2019 y que cambió en el Estatuto Tributario la tarifa para

las empresas que tuvieran ingresos brutos anuales entre 30.000 y 100.000 UVT y que correspondieran al mismo grupo 3 de servicios profesionales y consultoría (ver tabla 2). Asimismo, el componente ICA territorial fue del 0,69% (\$18.559.000) y tampoco fue responsable del impuesto al consumo. En este año los descuentos que permitía la normatividad por aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador fueron del 1,75% (\$47.055.000), haciendo que el impuesto neto SIMPLE fuera de \$324.402.000 lo que correspondió al 12,06% sobre los ingresos brutos generados en tal vigencia de \$2.689.765.000.

Para analizar mejor estos cambios sustanciales en el impuesto SIMPLE que la empresa tuvo a cargo entre las dos vigencias analizó la variación lineal, donde se constató que el aumento en los ingresos brutos apenas fue del 0,32%, pero el impuesto neto SIMPLE casi se duplicó al aumentar un 99,09%. Al revisar en detalle estas cifras se encontraron dos causas principales. Por un lado, en el año 2020 la empresa tenía menos personal contratado, lo que generó menos descuentos por aportes a pensiones a cargo del empleador entre un año y otro (-8,68%); mientras que, por otro lado, la Ley 2010 de 2019 cambió la tabla de las tarifas para el grupo 3 de empresas que prestan servicios profesionales y de consultoría pasando de 8,50% en el año 2019 a 14,50% en el año 2020, lo que representó un 6% de incremento en la tarifa a liquidar.

Tabla 4. Análisis de los impuestos a cargo que se aplicaron en la empresa dentro del régimen SIMPLE durante las vigencias fiscales 2019 y 2020

Liquidación impuesto simple	Año 2.019		Año 2.020		Variación	% variacion
	Valor \$	%	Valor \$	%		
Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	2.681.305.000	100,00%	2.689.765.000	100,00%	8.460.000	0,32%
Total ingresos gravables	2.681.305.000	100,00%	2.689.765.000	100,00%	8.460.000	0,32%
Impuesto SIMPLE	227.911.000	8,50%	390.016.000	14,50%	162.105.000	71,13%
Componente ICA territorial	13.443.000	0,50%	18.559.000	0,69%	5.116.000	38,06%
Valor componente SIMPLE nacional	214.468.000	8,00%	371.457.000	13,81%	156.989.000	73,20%
Descuentos						
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	51.526.000	1,92%	47.055.000	1,75%	-4.471.000	-8,68%
Total descuentos	51.526.000	1,92%	47.055.000	1,75%	-4.471.000	-8,68%
Impuesto neto SIMPLE	162.942.000	6,08%	324.402.000	12,06%	161.460.000	99,09%

Fuente: Elaboración propia.

Es importante recalcar que la Ley 2010 de 2019 fue promulgada el 27 de diciembre del mismo año, lo cual pudo tenerse en cuenta dentro del proceso de planificación tributaria, ya que, para regresar al régimen ordinario del impuesto de renta, el responsable puede solicitar la salida del SIMPLE antes del último día hábil de enero del siguiente año 2020. Como consecuencia, la empresa pasó de pagar \$162.942.000 en el año 2019 a pagar \$324.402.000 en el año 2020 en el régimen simplificado con solo un incremento del 0,32% en los ingresos brutos.

De otra parte, según la DIAN (2020) dentro del régimen SIMPLE los contribuyentes deben contar con un mecanismo para facturar electrónicamente luego de la inscripción a menos que se utilicen documentos equivalentes, pero mientras las condiciones estén dadas prevalece la expedición de

los medios electrónicos. Para estimular este mecanismo, la normatividad permite descontar del impuesto a pagar el 0,5% de los pagos que se reciban de forma electrónica, lo cual es un beneficio importante que no se tuvo en cuenta dentro de la planificación tributaria y se desestimó en la toma de decisiones sobre el tema.

Esta situación evidenció que en la empresa no se cumplieron diferentes principios de la planificación tributaria, tales como la necesidad (no se revisó que el contribuyente fuera a minimizar la carga fiscal), la oportunidad (no se analizaron las condiciones de tiempo para hacer el análisis tributario), la legalidad (la decisión no se ajustó al ordenamiento jurídico y tributario vigente), la utilidad (las personas encargadas no verificaron cuál opción de tributación era la más favorable) y la realidad (no se consideraron las proyecciones futuras de crecimiento de la facturación), entre otros (ver tabla 3).

3.5.3 Carga impositiva de la empresa en el régimen ordinario de tributación en la vigencia fiscal 2021

A partir de la vigencia 2021 la empresa Serrano Martínez tomó la decisión de regresar al régimen ordinario, por lo que fue pertinente analizar la carga impositiva que asumió luego de solicitar la salida del régimen SIMPLE. En la tabla 5 se sintetizó la información contable y financiera que se utilizó para la declaración del impuesto de renta en el régimen ordinario, lo que permitió determinar que del total de los ingresos brutos de \$4.550.859.000 estuvieron constituidos en un 96,79% por las actividades ordinarias de asesoría legal, mientras que el restante fue por otros ingresos financieros y no financieros. Las devoluciones representaron el 11,03% y el total de ingresos netos fue de \$4.048.920.000 correspondiente al 88,97% de los ingresos brutos.

Como parte de los costos y deducciones que permite el régimen ordinario de tributación, se contó con \$2.086.536.000 de gastos de administración incluyendo la nómina del personal representado por el 51,53% de los ingresos netos, menos otros gastos administrativos y financieros que permitieron deducir \$2.106.634.000 que equivale al 52,03% del valor neto. Como consecuencia, la renta líquida ordinaria quedó en \$1.942.286.000 o el 47,97% de los ingresos netos, lo que se tomó como base para aplicar la tarifa del 31,00% que establece el artículo 240 del Estatuto Tributario y obtener el impuesto sobre la renta líquida gravable de \$602.109.000.

Tabla 5. Identificación de la carga impositiva en el régimen ordinario de tributación en la vigencia 2021

Ingresos	Valor \$	%
Ingresos brutos de actividades ordinarias	4.404.744.000	96,79%
Ingresos financieros	81.296.000	1,79%
Otros ingresos	64.819.000	1,42%
Total ingresos brutos	4.550.859.000	100,00%
Devoluciones	501.939.000	11,03%
Total ingresos netos	4.048.920.000	88,97%
Costos y deducciones		
Gastos de administración	2.086.536.000	51,53%
Gastos financieros	11.263.000	0,28%

Ingresos	Valor \$	%
Otros gastos y deducciones	8.835.000	0,22%
Total costos y gastos deducibles	2.106.634.000	52,03%
Renta		
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	1.942.286.000	47,97%
Renta líquida sin casilla 47 y 48	1.942.286.000	47,97%
Renta líquida gravable sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal	1.942.286.000	47,97%
Liquidación privada		
Impuesto sobre la renta líquida gravable	602.109.000	31,00%
Descuentos tributarios	17.762.000	0,91%
Impuesto neto de renta	584.347.000	30,09%
Total impuesto a cargo	584.347.000	30,09%
Componente ICA territorial		
Componente ICA territorial	32.128.180	0,79%
Total carga tributaria	616.475.180	31,74%

Fuente: Elaboración propia.

Luego de aplicar unos descuentos tributarios el total del impuesto a cargo fue de \$584.347.000 o lo correspondiente a un 30,09% sobre los ingresos netos en la vigencia 2021. Además de lo anterior, este año la empresa tuvo que pagar un impuesto del componente ICA territorial por \$32.128.180 (6,9 x mil + 15% sobretasa bomberil), haciendo que el total de la carga tributaria de los dos impuestos fuera de \$616.475.180, siendo el 31,74% sobre la renta líquida gravable (ver tabla 5).

Además de lo anterior, se determinó que entre el año 2020 y el 2021 los ingresos brutos se incrementaron un 69,19%, pero la carga tributaria del impuesto SIMPLE del año 2020 frente al impuesto de renta bajo el régimen ordinario más el componente ICA del año 2021 aumentó un 90,03%, lo cual representó un valor desproporcionado entre los ingresos generados y la carga tributaria que debió asumir para la vigencia 2021. Esta situación confirmó que la empresa no está llevando a cabo un adecuado proceso de planificación tributaria que permita sustentar la toma de decisiones para minimizar el pago de impuestos y para maximizar las ganancias.

3.5.4 Estimación de la menor carga impositiva para la empresa entre el régimen SIMPLE de tributación y el ordinario

Para determinar la importancia de la planificación tributaria en la toma de decisiones de la empresa Serrano Martínez, se tomaron en cuenta los impuestos a cargo de los años analizados para hacer un comparativo entre el actual régimen ordinario y el régimen SIMPLE y estimar la alternativa que le permitía tener una menor carga impositiva en la vigencia fiscal 2021. De esta manera, en la tabla 6 se pudo calcular que del total de ingresos gravables se aplicó una tarifa SIMPLE del 14,50% acorde a lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 (nuevas tarifas para el grupo 3 del régimen SIMPLE, ver tabla 2) dando como resultado un impuesto SIMPLE de \$587.093.400 que luego de descontar

el respectivo componente ICA territorial de \$32.128.180 quedó un valor SIMPLE nacional de \$554.965.220.

Tabla 6. Análisis de la aplicación del régimen SIMPLE de tributación en la vigencia 2021

Liquidación impuesto simple	Año 2021 \$	%
Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	4.550.859.000	
Devoluciones	501.939.000	
Total ingresos gravables	4.048.920.000	100,00%
Impuesto SIMPLE	587.093.400	14,50%
Componente ICA territorial	32.128.180	0,79%
Valor componente SIMPLE nacional	554.965.220	13,71%
Descuentos		
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	284.684.499	7,03%
Descuento tributario del 0,5% del ingreso	20.244.600	0,50%
Total descuentos	304.929.099	7,53%
Impuesto neto SIMPLE	250.036.121	6,18%

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los descuentos de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador para el año 2021 por \$284.684.499 y el descuento tributario del 0,5% del ingreso por medios electrónicos por \$20.244.600, lo que dio un impuesto neto SIMPLE de \$250.036.121. Para analizar mejor este resultado, en la tabla 7 se comparó el impuesto a cargo que se calculó en el régimen SIMPLE de la tabla 6 con el obtenido en la tabla 5 bajo el régimen ordinario de tributación en la misma vigencia 2021. El resultado de la tabla demostró que tributando bajo el régimen ordinario la empresa pagó \$366.439.059 más que lo calculado en el SIMPLE, es decir una variación del 146,55% frente al menor valor (ver tabla 7).

Tabla 7. Comparativo del impuesto a cargo entre el régimen SIMPLE y el ordinario de tributación para la vigencia 2021

Concepto	Régimen SIMPLE	Régimen ordinario	Diferencia	%
Valor gravable	\$4.550.859.000	\$1.942.286.000		
Impuesto a cargo	\$250.036.121	\$616.475.180	\$366.439.059	146,55%

Fuente: Elaboración propia.

Con estos resultados se observó que evidentemente en la empresa no se están aplicando los principios de la planificación tributaria para tomar las decisiones sobre el pago de impuestos para las respectivas vigencias. Teniendo en cuenta los resultados de la tabla 7 la empresa no consideró que tenía en el año 2021 una carga laboral y pensional a cargo del empleador mucho mayor a la registrada en el 2020 y tampoco se tuvieron en cuenta los descuentos por recaudos en medios electrónicos, lo que sumado representaba un ahorro del 54,94% del componente SIMPLE nacional, haciendo que se pagara solo el 6,18% sobre los ingresos constitutivos de renta SIMPLE. Por lo tanto, este método era el más conveniente como alternativa de tributación para la empresa en la vigencia 2021.

Conclusiones

Se determinó que el personal que conforma el área contable que se encarga de identificar, procesar y generar los reportes contables que se utilizan para la gestión del pago de impuestos de la empresa tiene un bajo nivel de conocimiento sobre las fases y principios de planificación tributaria, lo cual afectó la toma de decisiones que se realizó en la empresa para elegir la alternativa más conveniente para el pago de impuesto de renta entre el régimen SIMPLE y el ordinario de tributación, dando lugar a pagos adicionales y reducción de los beneficios económicos.

En las vigencias fiscales 2019 y 2020 la empresa Serrano Martínez se inscribió en el régimen SIMPLE para el pago del impuesto de renta de forma unificada con el componente ICA territorial, por lo que tuvo la opción de aprovechar los descuentos tributarios por aportes al Sistema de General de Pensiones que tenía a cargo el empleador, pero no utilizó el descuento del 0,5% sobre los recaudos por medios electrónicos. Se encontró que la empresa vio un aumento considerable del impuesto neto SIMPLE del 99,09% respecto al año anterior porque la Ley 2021 de 2019 aumentó la tarifa aplicable del 8,50% al 14,50%, por lo que tomó la decisión de regresar al simplificado, pero sin hacer una evaluación adecuada bajo los principios de planificación tributaria que le permitiera analizar detalladamente las posibles cargas impositivas para el año siguiente.

Para el año 2021 la empresa Serrano Martínez regresó al régimen ordinario de tributación y registró un incremento en los ingresos brutos del 69,19% respecto a la vigencia 2020, mientras que el total de costos y gastos deducibles representó el 52,03% y la renta líquida el 47,97% de los ingresos netos de la respectiva vigencia 2021. Aunque la tarifa de renta aplicable fue del 31% acorde al artículo 240 del Estatuto Tributario la empresa tuvo que asumir un aumento sustancial en el impuesto a cargo del 90,03% incluyendo el componente ICA frente al mismo periodo anterior (Año 2020: \$324.402.000 y año 2021: \$616.475.180), lo que mostró la inconveniencia del cambio de régimen que se realizó y las fallas en la aplicación del proceso de planificación tributaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó que el actual régimen ordinario en el que se encuentra inscrita la empresa Serrano Martínez le genera una carga impositiva más alta que regresando al régimen SIMPLE, teniendo en cuenta que ha aumentado considerablemente la contratación de personal y por ende los aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, además que puede deducir el 0,5% de los recaudos por medios electrónicos. Se calculó que si la empresa hubiera tributado bajo el régimen SIMPLE en el año 2021 el impuesto a cargo hubiera sido de \$250.036.121 frente a lo declarado en el régimen ordinario por \$616.475.180 (incluyendo componente ICA territorial), lo que generó un pago adicional de \$366.439.059 correspondiente a una variación de 146,55%.

Referencias

- Acosta Carrillo, A. A., Castillo Ballesteros, D. P., & Huertas Chitito, Y. Y. (2022). *Análisis del régimen simple de tributación en Colombia*. [Tesis de grado, Universidad Piloto de Colombia]. Repositorio institucional, Unipiloto. <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11495/ANALISIS%20DEL%20RÉGIMEN%20SIMPLE%20DE%20TRIBUTACIÓN%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Armijos May, R. (2016). Planificación tributaria como herramienta estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del sector industrial textil. [Tesis de grado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional, Uasb. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4863/1/T1875-MT-Armijos-Planificación.pdf>
- Burbano Sierra, D., Cabezas Cardona, J. & Loba Cuenu, G. (2019). *Análisis del cambio de régimen ordinario al simple de tributación, en Colombia*. Universidad Santiago de Cali. Cali, Colombia.
- Castro Arango, J. & Sanint Ruiz, L. (2020). La planificación tributaria y las facultades de la administración tributaria. En J. Castro Arango & L. Sanint Ruiz (Eds). *Desafíos de la planificación fiscal frente a las normas antiabuso*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Contreras Gómez, C. (2016). *Planificación fiscal, principios, metodología y aplicaciones*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Decreto 1468. (13 de agosto de 2019). Presidencia de Colombia. Por el cual se reglamenta el numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Bogotá D.C., Colombia: Gaceta Oficial de 13 de agosto de 2019. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=99372>
- Decreto 1833. (10 de noviembre de 2016). Ministerio del Trabajo. Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 50.053. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85319>
- Decreto 410 de 1971. (16 de junio de 1971). Secretaria Senado. Por el cual se expide el Código de Comercio. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 33.339. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html
- Díaz Quiñones, B. N., Quiñones Torres, C. P., & Quinto Mosquera, M. F. (2019). *Comparación de la normatividad del régimen simple de tributación colombiano, respecto del chileno, desde la perspectiva del pequeño contribuyente*. [Tesis de grado, Universidad Santiago de Cali]. Repositorio institucional, Usc. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/5402/COMPARACIÓN%20DE%20LA%20NORMATIVIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2020). Régimen simple de tributación RST. Obtenido de https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2022). *Régimen Simple de Tributación – RST*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/Tarifas-RST.aspx>
- Encalada Benítez, D. L., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Revista Dominio de las Ciencias*, 6(1), 99-126. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7344293>
- Encalada-Benítez, D., Narváez-Zurita, C. & Erazo-Álvarez, J. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Dominio de las ciencias*, 6(1), 99-126. Doi: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1138>
- Gestión Pública. (1991). *Constitución Política de 1991*. Bogotá D.C., Colombia: Gaceta oficial.
- Hermann, K., Salazar Arrieta, F., Garzón, H. A., & Rodríguez Braulio A. (2020). Administración eficiente de impuestos para el acceso a las cadenas globales de suministro del sector automotriz en Colombia: una visión contable. *Revista Información Tecnológica*, 31(6), 27-42. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600027>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Lalanne, G. (2005). *Economía de opción y fraude de ley en el derecho tributario*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado de: https://www.ipdt.org/uploads/docs/00_Rev44.pdf
- Ley 1943 de 2018. (28 de diciembre de 2018). Congreso de Colombia. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2019. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html
- Ley 1943. (28 de diciembre de 2018). Congreso de Colombia. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2018. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Ley 2010 de 2019. (27 de diciembre de 2019). Congreso de Colombia. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 51.179 de 27 de diciembre de 2019. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Ley 2010. (27 de diciembre de 2019). Congreso de Colombia. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 51.179 de 27 de diciembre de 2019. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Quintero Castañeda, C., & Bolívar Cardona, D. (2019). *Efectos fiscales del régimen simple de tributación en los pequeños y medianos contribuyentes en Colombia*. [Tesis de grado,

- Universidad del Valle]. Repositorio institucional, Univalle.
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19992/CB-0605535.pdf?sequence=1>
- Rivas, N. (2000). *Planificación Tributaria: concepto, teorías y factores a considerar*. Santiago de Chile: Magril.
- Sanandrés Álvarez, L., Ramírez Garrido, R. & Sánchez Chávez, R. (2019). La planificación tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 4(2), 1-12.
<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>
- Secretaria Senado. (2022). *Estatuto tributario*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 52143.
- Torres Sandoval, T. (2022). *Planificación tributaria y toma de decisiones para la optimización del pago del impuesto a la renta en el sector hotelero de la provincia Tungurahua, período fiscal 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio institucional, Uce. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27524/1/UCE-FCA-CPO-TORRES%20TATIANA.pdf>
- Universidad EAFIT. (2020). Consultorio contable. Obtenido de <https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Paginas/faq-area-impuestos.aspx>
- Vergara Hernández, S. (2018). *Elementos jurídicos para la planificación tributaria*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf